

ACUERDO SOBRE LA INTERPRETACIÓN DE LOS MÉRITOS “TITULACIONES Y GRADOS ACADÉMICOS OFICIALES” E “IDIOMAS” EN LOS PROCESOS DE COBERTURA EXTERNA E INTERNA

En Bilbao, a 7 de junio de 2024

REUNIDOS

De una parte, en nombre y representación de la sociedad mercantil, de carácter público **LANTIK, S.A. M.P.**, la Directora Gerente, D^a Nerea Martiartu Crespo y el Secretario, no consejero, del Consejo de Administración de la empresa, José Javier Cortázar Larrakoetxea.

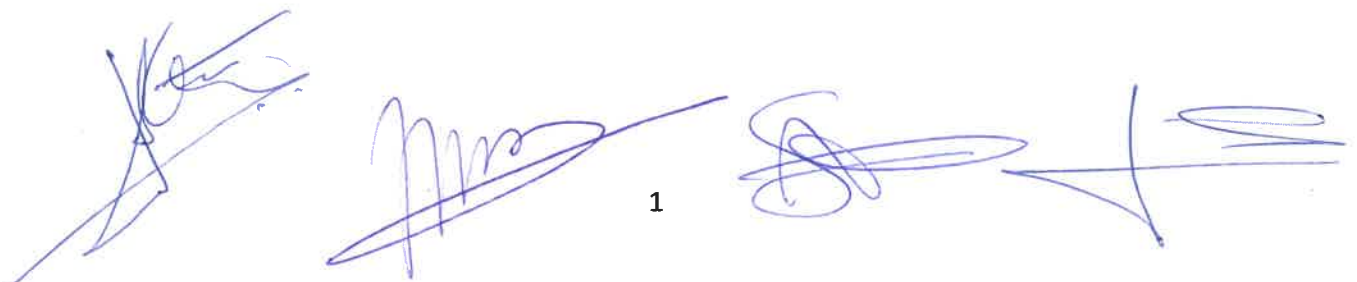
Y de la otra, en nombre y representación del **Comité de Empresa de LANTIK, S.A. M.P.**, su Presidente, D. Francisco Javier Calle De la Peña (CC.OO.), y su Secretario, D. Sergio Álvarez Bombín (CC.OO.).

Ambas partes, libre y voluntariamente, reconociéndose capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN

I.- El presente Acuerdo da respuesta a la necesidad de establecer una serie de criterios interpretativos homogéneos en los procesos de cobertura de puestos, tanto internos como externos, que se inicien a lo largo de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

II.- Que ambas partes, reconociendo haber negociado suficientemente al respecto, han alcanzado el presente Acuerdo, de conformidad con el contenido que sigue:



1

ACUERDAN

1. OBJETO:

Este documento establece cómo deben interpretar los Tribunales de Selección el mérito "*Titulaciones y Grados académicos oficiales*", y el mérito "*Idiomas*" para las convocatorias señaladas en el apartado referente a su vigencia.

En caso de que la interpretación del mérito no lo realice el tribunal de selección, el ente en el que recaiga la responsabilidad de su interpretación, debe seguir los criterios aquí establecidos.

La interpretación tiene como base las funciones de la monografía y la misión del puesto cuya cobertura ha sido convocada. Se excluyen como funciones a valorar las que son consideradas genéricas a todos los puestos, como son:

- Cualquier otra que le encomiende su superior jerárquico y que sea adecuada a su puesto de trabajo.
- Identificación y análisis de las necesidades relativas a las funciones asignadas.
- Proponer o asistir a acciones formativas que garanticen la actualización de conocimientos.

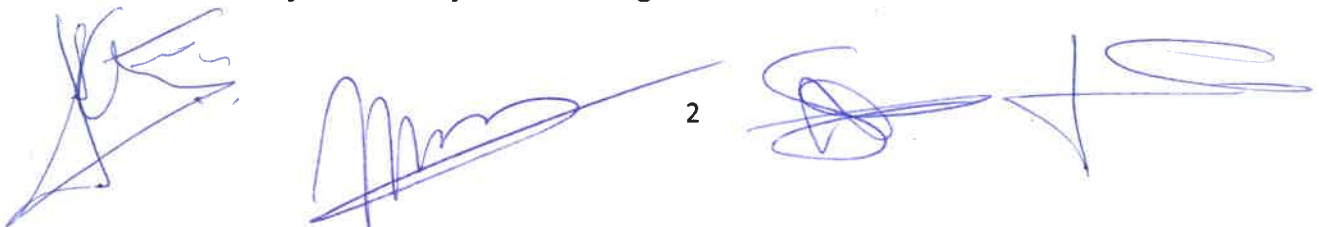
2. VIGENCIA:

La interpretación por los Tribunales de Selección del mérito "*Titulaciones y Grados académicos oficiales*", y del mérito "*Idiomas*" que contiene este acuerdo resultará aplicable, exclusivamente, en los procesos de cobertura de puestos, tanto internos como externos, que se inicien a lo largo de los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Una vez finalizada la vigencia de este acuerdo las partes podrán acordar mantener el mismo criterio interpretativo, o adoptar aquel o aquellos otros que resulten más adecuados conforme a la realidad del momento en que hayan de ser aplicados.

3. INTERPRETACIÓN DEL MÉRITO "TITULACIONES Y GRADOS ACADÉMICOS OFICIALES" EN CONVOCATORIAS INTERNAS Y EXTERNAS:

La interpretación por los Tribunales de Selección del mérito "*Titulaciones y Grados académicos oficiales*" se ajustará a los siguientes criterios:



2

- Solo se evaluarán las titulaciones oficiales de enseñanza superior acreditadas por organismos oficiales, es decir, certificaciones de la Universidad o Centro donde conste expresamente el carácter oficial, y obtenidas con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes o instancias.
- Las titulaciones oficiales se valorarán según los niveles determinados en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), que permite la clasificación, comparabilidad y transparencia de las cualificaciones de la educación superior en el sistema educativo español en el contexto europeo.
- Solo se contabilizará el título oficial que acredite mayor nivel formativo dentro de una misma titulación universitaria.
- De acuerdo a la estructura de MECES, que clasifica la educación superior en cuatro niveles, la puntuación para las titulaciones oficiales será la siguiente [Máximo de UNO y CINCO DÉCIMAS (1,5) de punto]:

- Guardan relación con la misión y funciones del puesto:

- **Nivel 1 MECES (Nivel Técnico superior):** 0,2 puntos
- **Nivel 2 MECES (Nivel Grado): 1er ciclo universitario => 0,4 puntos**
 - Antiguas diplomaturas, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica (Nivel 2 MECES) => 0,4 puntos
- **Nivel 3 MECES (Nivel Máster): 1er + 2º ciclos universitarios => 0,6 puntos**
 - Antiguas licenciaturas, Ingeniería superior, Arquitectura superior (Nivel 3 MECES) => 0,6 puntos
 - Por cada máster adicional (2º ciclo universitario) => 0,2 puntos
- **Nivel 4 MECES (Nivel Doctorado): 3er ciclo universitario => 0,5 puntos**

- No guardan relación con la misión y funciones del puesto:

- **Nivel 1 MECES (Nivel Técnico superior):** 0,05 puntos
- **Nivel 2 MECES (Nivel Grado): 1er ciclo universitario => 0,1 puntos**
 - Antiguas diplomaturas, Ingeniería técnica, Arquitectura técnica (Nivel 2 MECES) => 0,1 puntos
- **Nivel 3 MECES (Nivel Máster): 1er + 2º ciclos universitarios => 0,15 puntos**
 - Antiguas licenciaturas, Ingeniería superior, Arquitectura superior (Nivel 3 MECES) => 0,15 puntos
 - Por cada máster adicional (2º ciclo universitario) => 0,05 puntos
- **Nivel 4 MECES (Nivel Doctorado): 3er ciclo universitario => 0,125 puntos**

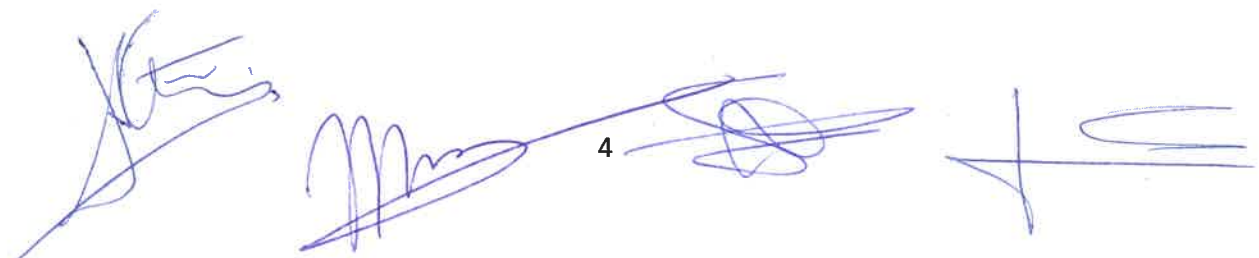
Para determinar la relación con la misión y funciones del puesto se tendrá en cuenta la agrupación por áreas (Humanidades, Ciencias experimentales y de la salud, Ciencias sociales y jurídicas, y Enseñanzas técnicas) que refiere la correspondencia entre títulos universitarios oficiales “pre-Bolonia” y niveles MECES del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

4. INTERPRETACIÓN DEL MÉRITO “IDIOMAS” EN CONVOCATORIAS INTERNA Y EXTERNAS:

La interpretación por los Tribunales de Selección del mérito “Idiomas” se ajustará a los siguientes criterios:

- Solo se evaluarán los niveles de idiomas acreditados por certificaciones de organismos oficiales obtenidos con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes o instancias.
- Los niveles de idiomas acreditados por certificaciones de organismos oficiales se valorarán de conformidad a la normativa del marco común europeo de referencia para las lenguas (aprendizaje, enseñanza y evaluación), que unifica las directrices para el aprendizaje y la enseñanza de idiomas dentro del contexto europeo y proporciona el estándar que permite medir el nivel de competencia en una determinada lengua.
- Sin que se trate de una relación cerrada, las certificaciones de organismos oficiales tendrán las siguientes equivalencias con el marco común europeo de referencia para las lenguas:

	INICIACIÓN A1	ELEMENTAL A2	INTERMEDIO B1	AVANZADO B2	PERFECCIONAMIENTO C1
EUSKERA					
Escuela Oficial Idiomas País Vasco (Plan antiguo)	1º EOI (Plan antiguo) (No computaría a nivel certificación)	Aprobado 2º EOI (Plan antiguo)	Aprobado 3º EOI (Plan antiguo)	Aprobado 4º EOI (Plan antiguo)	Aprobado 5º EOI / Aptitud (Plan antiguo)
Escuela Oficial Idiomas País Vasco (Plan actual) ENERO 2007	Nivel Básico A1 (No computa a nivel certificación)	Nivel Básico (Suma A1 + A2) Aprobado A2 para computar	Nivel Intermedio (Suma B1.1 + B1.2) Aprobado B1.2 para computar	Nivel Avanzado. Aprobado B2 para computar	Aptitud. Aprobado C1 para computar
HABE	Aprobado 2º Urrats Euskaltegi	Aprobado 4º Urrats Euskaltegi	Aprobado 6º Urrats Euskaltegi / Perfil Lingüístico 1	Aprobado 9º Urrats Euskaltegi / Perfil Lingüístico 2	Aprobado 12º Urrats y Examen EGA / Perfil Lingüístico 3
IVAP			Perfil Lingüístico 1	Perfil Lingüístico 2	Perfil Lingüístico 3
Hezkuntza Saila					EGA



	INICIACIÓN A1	ELEMENTAL A2	INTERMEDIO B1	AVANZADO B2	PERFECCIONAMIENTO C1
INGLÉS					
Escuela Oficial Idiomas País Vasco (Plan antiguo)	1º EOI (Plan antiguo) (No computaría a nivel certificación)	Aprobado 2º EOI (Plan antiguo)	3º y 4º => Aprobado 4º EOI (Plan antiguo)	Aprobado 5º EOI / Aptitud (Plan antiguo)	
Escuela Oficial Idiomas País Vasco (Plan actual) ENERO 2007	Nivel Básico A1 (No computa a nivel certificación)	Nivel Básico (Suma A1 + A2) Aprobado A2 para computar	Nivel Intermedio (Suma B1.1 + B1.2) Aprobado B1.2 para computar	Nivel Avanzado. Aprobado B2 para computar	Aptitud. Aprobado C1 para computar
University of Cambridge		KET	PET	First certificate (FCE)	Advanced (CAE)
Trinity (NUEVO)	Aprobado 2º Trinity	Aprobado 4º Trinity	Aprobado 6º Trinity	Aprobado 9º Trinity / ISE 2	Aprobado 11º Trinity / ISE 3
TOEFL iBT			42	72	Desde 95
TOEIC Listening & Reading	60 - 105	110 - 270	274 - 395	400 - 485	490 - 495
IELTS	2.0	3.0	3.5 - 4.5	5.0 - 6.0	6.5 - 7.5
Cámara Comercio (ANTIGUO)	Aprobado 1º Cámara Com. (Plan antiguo)	Aprobado 3º Cámara Com. (Plan antiguo)	Aprobado 4º Cámara Com. (Plan antiguo)	Aprobado 5º Cámara Com. (Plan antiguo)	Aprobado 6º Cámara Com. (Plan antiguo)
Cámara Comercio (NUEVO) Curso 2008 / 2009	Aprobado 1º Cámara Com. (NUEVO)	Aprobado 2º Cámara Com. (NUEVO)	Aprobado 3º Cámara Com. (NUEVO)	Aprobado 5º Cámara Com. (NUEVO)	Aprobado 7º Cámara Com. (NUEVO)

• Especificidades de la interpretación del mérito "Idiomas" en las convocatorias internas:

En las convocatorias internas, la interpretación por los Tribunales de Selección del mérito "Idiomas" se ajustará también a los criterios recogidos en el "Acuerdo sobre la evaluación del mérito idiomas en los procesos de cobertura interna de vacantes" de 21 de junio de 2019.

En base al citado acuerdo, aquellos empleados o empleadas que no dispongan de certificación de idiomas acreditada por organismo oficial y deseen que se les valore este mérito, deberán solicitar el reconocimiento del nivel o conocimiento de un idioma que no tuviere acreditado.

Esto conllevará, necesariamente, la realización de una prueba o test de nivel (en la empresa que en cada momento Lantik tenga contratada para la prestación de servicios de formación en idiomas), a fin de determinar el mismo.

En el caso de que las personas candidatas a cualquier proceso de cobertura interna de vacantes hayan realizado o realicen prueba o test de nivel en idiomas, el certificado emitido por la empresa que en cada momento Lantik tenga contratada (o hubiere estado contratada) para la prestación de servicios de formación en idiomas, será






considerado válido, durante un período de cuatro (4) años, para cualquier proceso o procesos futuros de convocatoria interna de vacantes en los que participare la persona candidata.

De todo lo recogido se extiende el presente documento en seis (6) folios por una sola cara de papel común que, leído y hallado conforme, firman todos los asistentes por duplicado y a un solo efecto, en el mismo lugar y fecha al inicio señalados.

Por parte del Comité de Empresa

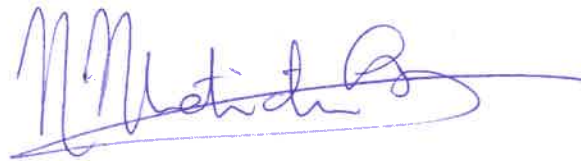


D. Francisco Javier Calle De la Peña (CC.OO.)

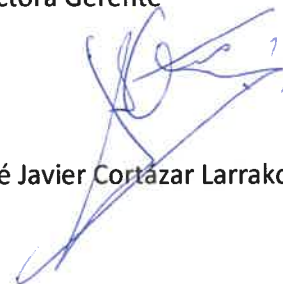


D. Sergio Álvarez Bombín (CC.OO.)

En representación de la Empresa



D^a Nerea Martiartu Crespo
Directora Gerente



D. José Javier Cortázar Larrakoetxea